

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS. SOLICITUD

Orden de 8 de enero de 2009

Año: _____
Convocatoria: _____

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/ NIE		SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
PAÍS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO		MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO(1)	
DOMICILIO					
MUNICIPIO			PROVINCIA		C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO/S	

(1) Las personas solicitantes extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA
<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS

3 SOLICITUD DE EXENCIONES
Solicita exención de la/s parte/s de la prueba correspondiente al: <i>(marcar con una X lo que proceda)</i>
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL

4 OBSERVACIONES
Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones del Nivel II de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas. (LOE) <input type="checkbox"/> Certificado académico de cuarto curso de Educación secundaria obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones del segundo ciclo o del módulo IV de la Educación secundaria obligatoria para adultos. (LOGSE) <input type="checkbox"/> Otros:

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL /LA SOLICITANTE. (sello del receptor)
Fdo.....

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.

ANEXO II

EQUIVALENCIAS PARA EXENCIONES, ENTRE ENSEÑANZAS Y ÁMBITOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Ámbitos de conocimiento, Ámbitos de Programas de diversificación curricular, Materias, Módulos voluntarios, Áreas, Asignaturas : superados.							
Pruebas correspondientes a cada ámbito de conocimiento	Ámbitos de conocimiento del Nivel II de Educación secundaria obligatoria para personas adultas	Materias de 4º de Educación secundaria obligatoria (LOE y LOGSE)	Ámbitos de Programas de diversificación curricular, correspondiente a 4º de ESO	Módulos voluntarios de Programas de cualificación profesional inicial	Áreas/materias de: 2º ciclo o Módulo IV de Educación secundaria de adultos (LOGSE)	Pruebas para la obtención del Título de graduado en educación secundaria para personas mayores de 18 años (Orden de 11 de febrero de 2005)	Asignaturas de 2º BUP (Ley 14/1970, de 4 de agosto)
Prueba del ámbito Científico tecnológico	- Científico tecnológico	Matemáticas y al menos una de las siguientes materias: - Física y química. - Biología y geología. - Informática (aplicada). - Tecnología.	- Científico-tecnológico.	- Científico tecnológico	- Matemáticas. - Ciencias de la naturaleza.	- Grupo Científico-tecnológico	- Matemáticas, - Física y química.
Prueba del ámbito de Comunicación	- Comunicación	- Lengua castellana y literatura. - 1º o 2º lengua extranjera.	- Lingüístico y social.	- Comunicación	- Lengua castellana y literatura. - Lengua extranjera (área de comunicación).	- Grupo Lingüístico	- Lengua castellana y literatura. - Lengua extranjera.
Prueba del ámbito Social	- Social	- Ciencias sociales, geografía e historia. - Educación ético-cívica (La vida moral y la reflexión ética).		- Social	- Ciencias sociales. - Desarrollo social y funcional.	- Grupo de Ciencias Sociales	- Geografía humana y económicas.

ANEXO IV
HOJA 1

EQUIVALENCIAS EN ENSEÑANZAS O PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN BÁSICA

Materias				Nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas
2º eso (LOE) D231/2007 (BOJA 08/08/07)	2º eso (LOGSE) D148/2002 (BOJA 27/06/02) Ord.05/06/2001(BOJA 03/07/01)	1er ciclo E. S. O. para adultos o Módulo II modalidad semipresencial (áreas/materias) D 156/97 (BOJA 14/06/97) Ord 31/05/99 (BOJA 29/06/99)	8ºE.G.B. Ley 14/1970 (BOE 06/08/70) Ord 25/11/1982(BOE 04/12/82)	Ámbito de conocimiento
Alumnado que ha superado la materia de Matemáticas y una de las siguientes materias: - Ciencias de la naturaleza. - Tecnologías.	Alumnado que ha superado la materia de Matemáticas y una de las siguientes materias: - Ciencias de la naturaleza. - Tecnología.	Alumnado que ha superado las áreas de Matemáticas y Ciencias de la naturaleza.	Alumnado que ha superado las materias de Matemáticas y Ciencias de la naturaleza y tecnología.	Científico – tecnológico
Alumnado que ha superado las materias de Lengua castellana y literatura y 1ª o 2ª lengua extranjera.	Alumnado que ha superado las materias de Lengua castellana y literatura y 1ª o 2ª lengua extranjera.	Alumnado que ha superado las materias de Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera. (área comunicación)	Alumnado que ha superado las materias de Lengua castellana e Idioma moderno.	Comunicación
Alumnado que ha superado la materia de Ciencias sociales, geografía e historia y una de las siguientes materias: - Educación plástica y visual. - Música.	Alumnado que ha superado la materia de Ciencias sociales, geografía e historia y una de las siguientes materias: - Educación plástica y visual. - Música.	Alumnado que ha superado las áreas de Ciencias Sociales y Desarrollo social y funcional.	Alumnado que ha superado la materias de Ciencias Sociales y Educación artística.	Social

ANEXO IV
HOJA 2

EQUIVALENCIAS EN ENSEÑANZAS O PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN BÁSICA

Materias por Plan Educativo				Programas de diversificación curricular.	Programas de cualificación profesional inicial	Prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria	Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas
4º eso (LOE) D231/2007. (BOJA 08/08/07)	4º eso (LOGSE) D148/2002 art único. (modif D106/92) Ord.05/06/2001(BOJA)	2º ciclo E. S. O. para adultos o Módulo IV Modalidad semipresencial (áreas/materias) D 156/1997 (BOJA 14/06/97) Ord. 31/05/99(BOJA)	2º B.U.P. Ley 14/1970 (BOE 06/08/70) Ord 19/05/1988 (BOE 25/05/88)	Ámbitos específicos correspondiente a 4º de E.S.O.	Módulos voluntarios	Grupos o ámbitos de conocimiento	Ámbito de conocimiento
Alumnado que ha superado la materia de Matemáticas y una de las siguientes materias: - Física y química. - Biología y geología. - Informática. - Tecnología.	Alumnado que ha superado la materia de Matemáticas y una de las siguientes materias: - Física y Química. - Biología y geología. - Informática. - Tecnología.	Alumnado que ha superado las áreas de: - Matemáticas - Ciencias de la naturaleza.	Alumnado que ha superado las materias de Matemáticas y Física y química.	Alumnado que ha superado el Ámbito científico-tecnológico.	Científico tecnológico	Científico tecnológico	Científico tecnológico
Alumnado que ha superado las materias de: - Lengua castellana y literatura - 1a ó 2a lengua extranjera.	Alumnado que ha superado las materias de: - Lengua castellana y literatura - 1a ó 2a lengua extranjera.	Alumnado que ha superado las materias de: - Lengua castellana y literatura - Lengua extranjera (área de comunicación).	Alumnado que ha superado las materias de: - Lengua castellana y literatura - Lengua extranjera.	Alumnado que ha superado el Ámbito lingüístico y social.	Comunicación	Lingüístico	Comunicación
Alumnado que ha superado las materias de: - Ciencias sociales, geografía e historia - Educación ético-cívica.	Alumnado que ha superado las materias de: - Ciencias sociales, geografía e historia - Ética (Vida Moral y Reflexión Ética).	Alumnado que ha superado las áreas de : - Ciencias sociales - Desarrollo social y funcional.	Alumnado que ha superado la materia de Geografía humana y económicas		Social	Ciencias Sociales	Social

ANEXO V

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES ADQUIRIDOS

4º curso de educación secundaria obligatoria	Programas de diversificación curricular correspondiente a 4º de E.S.O.	Programas de cualificación profesional inicial
Materias	Ámbitos específicos	Módulos voluntarios
Matemáticas y al menos una de las materias siguientes: Física y química, Biología y geología, Informática o Tecnología.	Alumnado que ha superado el Ámbito científico- tecnológico.	Científico tecnológico
Lengua castellana y literatura, y 1º o 2º Lengua extranjera.	Alumnado que ha superado el Ámbito lingüístico y social.	Comunicación
Ciencias sociales, geografía e historia y Educación ético – cívica.		Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Actividades de Fomento y Promoción Cultural, ejercicio 2009.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27 de abril), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural. En su artículo 3 establece la realización de convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden.

La entrada en vigor, el pasado día 26 de enero de 2008, de la Orden de 8 de enero, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008), entre las que se encuentra incluida la que se convoca, introduce como novedad la posibilidad de presentación y tramitación electrónica de la subvención, todo ello de conformidad a los requisitos exigidos en la citada Orden reguladora.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Orden la Consejería de Cultura de 27 de marzo de 2007,

R E S U E L V E**Primero. Convocatoria.**

Se efectúa, para el ejercicio 2009, convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones aprobadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27 de abril).

Segundo. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45C y partidas 464.00 y 484.00, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009 y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Solicitudes, presentación y plazos.

1. Solicitudes. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como anexo a la Orden de 28 de marzo de 2007, acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 7 de la Orden reguladora.

Los modelos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Presentación. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la indicada Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan. En este caso, la presentación se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

b) En el Registro administrativo de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las oficinas de correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en desarrollo en lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden reguladora.

3. Plazos. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.